



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

En Buenos Aires, a los 10 días del mes de *diciembre* del año mil novecientos noventa y siete, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente

**CONSIDERARON:**

Que, atento el tiempo transcurrido desde el dictado de la ley 24.121, resulta necesario dictar la normativa tendiente a la definitiva regularización del fuero en lo criminal de instrucción.

Que para ello resulta necesario disponer la transformación de los ocho juzgados nacionales de primera instancia en lo criminal de sentencia en juzgados nacionales en lo criminal de instrucción, asignándoles las secretarías pertinentes.

Que, correlativamente, se debe mantener la actual competencia que poseen, a fin de que puedan continuar resolviendo las causas que tienen a cargo hasta su finalización.

Que, por imperio de la ley 24.121, los secretarios de dichos tribunales deben ser trasladados al Ministerio Público, a fin de que en ese ámbito se les asignen funciones; en razón de la independencia funcional de que goza.]

Que el mayor cúmulo de trabajo que pesará sobre los juzgados a transformar, debe compensarse por dos vías: manteniendo por un año las contrataciones de secretarios letrados quienes tendrán a su cargo la atención de las causas a sentencia, con el auxilio de la totalidad del personal que actualmente los juzgados tienen afectado; y estableciendo un procedimiento gradual en la asignación de turnos de cámara.

Que ello permitirá llegar al fin del período de transición con una equiparación de las tareas a cargo de todos los juzgados en lo criminal de instrucción, alcanzándose de esta manera el objetivo consistente en la normalización del fuero.

Por ello,

**ACORDARON:**

1.- Transformar los actuales juzgados nacionales de primera instancia en lo criminal de sentencia letras A, C, D, K, LL, V, W y Z en los juzgados nacionales en lo criminal de instrucción de la Capital Federal números 42 al 49, respectivamente.

2.- Asignar a los juzgados transformados las secretarías de instrucción números 106, 109, 115, 122, 134, 136, 145 y 169.

3.- Establecer que las causas en trámite ante



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

los juzgados transformados seguirán bajo su competencia, hasta su conclusión.

4.- Instruir al Sr. Administrador General para que, dentro de las posibilidades de planificación general, provea los espacios necesarios para el normal funcionamiento de los juzgados referidos.

5.- Encomendar a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal que reformule los turnos de comisarias, asignando a los nuevos juzgados de instrucción los que les correspondan. En cuanto a los turnos de cámara, procederá de la siguiente manera: durante el primer cuatrimestre a contar de la fecha de comunicación de la presente, no asignará expedientes a los nuevos juzgados; en el segundo cuatrimestre, les asignará un 25% de lo que corresponda a los demás juzgados; en el tercer cuatrimestre, les asignará un 50%; en el cuarto cuatrimestre, un 75%; y a partir del quinto cuatrimestre, los equipará a todos los efectos con los demás juzgados de instrucción.

6.- Trasladar al Ministerio Público a los secretarios de los juzgados de sentencia transformados, a cuyo fin corresponde se comunique la presente al Sr. Procurador General de la Nación.

7.- Disponer que, durante el período de transición, los nuevos jueces de instrucción conservarán los actuales secretarios letrados de sentencia contratados y todo el personal que actualmente tienen afectado. A su vencimiento, se resolverá acerca del destino que se les asignará.

8.- Declarar feriado judicial para los juzgados de instrucción números 42 al 49 por el término de diez días hábiles, con el propósito de facilitar las tareas de inventario de los expedientes y demás efectos para su posterior remisión. Durante el feriado será exigida la concurrencia de todo el personal, debiendo los titulares de los juzgados atender los asuntos que, por su naturaleza, no admitan demora.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

**JULIO H. NAZARENO**  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

**EDDARDO MOLINÉ O'CONNOR**  
VICE-PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

**GUILLELMO A. F. LÓPEZ**  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

**AUGUSTO CÉSAR BELLUSCIO**  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

**ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ**  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

**GUSTAVO A. BOSSERT**  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

NICOLÁS...